



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Montevideo, 07 OCT. 2014

Acta N° 82
Resol. N° 17
Exp. 2014-25-1-005401
dbh

VISTO: La Resolución N°6, Acta N°32 del 6 de mayo de 2014 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: Que por el citado acto administrativo se declaró expresamente la voluntad de otorgar a los docentes que se desempeñan en la ANEP y que sean citados por la Corte Electoral en calidad de titulares o suplentes de las mesas receptoras de votos con motivo de las elecciones internas del 1° de junio del corriente, la opción de percibir una partida equivalente a \$4000 (pesos uruguayos cuatro mil) o \$1600 (pesos uruguayos mil seiscientos) nominales, según se trate de titular o suplente respectivamente, en lugar de usufructuar los días de licencia previstos legalmente;

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto informa que las partidas dispuestas representan un costo incremental a nivel del inciso de \$83.154.998 (pesos uruguayos ochenta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho);

II) Que asimismo manifiesta que correspondería, el otorgamiento expreso de la partida y los montos autorizados;

III) Que es pertinente aplicar el criterio dispuesto en oportunidad de las elecciones internas a quienes integren mesas receptoras de votos en las elecciones nacionales del 26 de octubre del corriente;

ATENCIÓN: A lo expuesto.

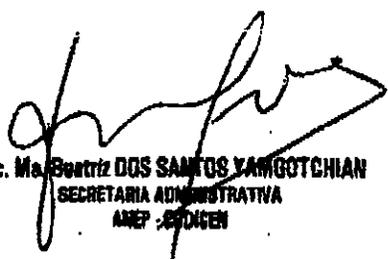
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

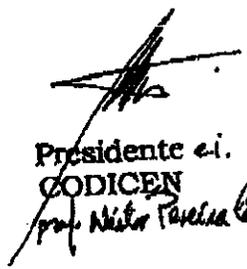
1) Autorizar a las Divisiones Hacienda de los Consejos Desconcentrados y al Área de Contabilidad Financiera del Prog. 01 a efectuar la liquidación y pago, con cargo al Fondo de Inasistencias, a los docentes que se desempeñan en la ANEP, citados por la Corte Electoral, que actuaron en calidad de titulares o suplentes de las mesas receptoras de votos el 26 de octubre de 2014 y que hayan optado por no usufructuar los días de licencia previstos legalmente, de una partida equivalente a \$4000 (pesos uruguayos cuatro mil) o \$1600 (pesos uruguayos mil seiscientos) nominales, según se trate de titular o suplente respectivamente.

2) Establecer que quienes opten por la licencia deberán usufructuarla en los días inmediatos, previos o posteriores, a la licencia anual reglamentaria.

3) Establecer que no afectará el presentismo la inasistencia de los funcionarios de la ANEP que no concurren a sus tareas el 27 de octubre de 2014, siempre y cuando efectivamente hayan trabajado en mesas receptoras de votos en el acto electoral del día 26 de octubre.

Comuníquese urgente a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional, Formación en Educación, Direcciones Sectoriales Económico Financiera, Recursos Humanos y a la Secretaría de Relaciones Públicas para su publicación en la página Web de la Administración. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto a todos sus efectos.


Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN


Presidente ei.
CODICEN

Prof. Néstor Favalea Cortiño